



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL-** Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho informando que la apoderada de la demandante solicita se ordene el pago del título judicial por costas procesales le sea entregado a ella conforme al contrato de prestación de servicios suscrito con su poderdante, solicitud que había elevado el 9 de febrero del presente año. Igualmente se informa que ya se expidió orden de pago a nombre de la actora, quien no lo ha hecho efectivo. Sírvase proveer.

Bogotá D.C., 07 JUN. 2022

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2021 00 262 00			
<b>EJECUTANTE</b>	Liliana Patricia Botero Trujillo	<b>C.C. No.</b>	30.298.419
<b>EJECUTADA</b>	AFP Protección	<b>NIT No.</b>	800.229.739-0
<b>EJECUTADA</b>	Colpensiones	<b>NIT No.</b>	900.336.004-7
<b>ASUNTO</b>	Pago Título Judicial por costas		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, en efecto, la apoderada de la parte demandante antes de expedirse la orden de pago a favor de su poderdante, había allegado solicitud para que el pago se ordenara en su favor conforme al contrato de prestación de servicios que en su parágrafo acordaron las partes que las costas y agencias en derecho se constituirán a favor del abogado. En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO: ANULAR LA ORDEN DE PAGO** del título judicial No. 400100008127230 por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$2.725.578)** a nombre de la ejecutante **LILIANA PATRICIA BOTERO TRUJILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.298.419.

**SEGUNDO: ORDENAR LA ENTREGA** del título judicial No. 400100008127230 por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$2.725.578)** a la doctora **DIANA MILENA VARGAS MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.860.341 de Bogotá y T.P. No. 212.661 del C. S. de la J.

**TERCERO: DECLARAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del CGP.

**CUARTO:** Ejecutoriada el presente auto **ARCHIVENSE** las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores de este Despacho y en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 08 JUN. 2022
Por ESTADO No. 085 de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS</b> SECRETARIO